y proviçion de Miguel de Ybarra, de pescado
de Aguevacane. deuos. Marel. y Miguel. de Ybarra, de
pañado. y frances. de Aguirre. apartar. de Reyno. y todos
los mrs. que pusiesen. de Multa. y proviçion. se entiendan
y escriuirán. en pagar. el Multa. a la gente. de guerra, que
de Mantener. de vna carta. y en pos de cada. de virtuallas. y Municiones,
y Municiones. de ella. como esta. prebenido. y Mandado. por las
Cedulas. y despachos. de nuestra Real. dados. y librados. y guardando
lo, en dos. sus tenor, y forma. y cumplidos. los dhos. quatro. años.
no continuarán. la dha. ympusicion, sin tener. para ello. liz. ni
facultad. de hacer. y imponer. los Consejos. y persona
que Rehusen. sin tenerla, de Mi qual. mandamos. dar y di
mos. esta Carta. sellada. con nro. sello. de la Villa
de Madrid. a veinte. y dos. dias, del mes. de febrero. de mill
y seis. y setenta y nueve años = el Conde. de Villa Hermosa
= Don Antonio de Arriaga, de medrano = liz.do Don Lorenzo de. de San Pedro
= liz.do Don Nicolas. de Llano y valdes = liz.do Don Antonio de Villa
viciosa = y yo Miguel. de Fernandez de Henestrosa. Secretario de Su Mag.d
el. de Secretario. de Camara. la hize escribir. por su mandado. con
acuerdo. de sus oficiales = Registrada = Antonio de Arriaga = Teniente
Gran.l de esta Corte = Por Chanciller = Don Antonio de Villa viciosa
Gran.l

Marcos

Nos el Rey

En la Villa de Madrid a veinte y dos dias del mes de febrero de mill y seiscientos y setenta y nueve años ante el Señor Don Antonio de Arriaga Teniente de Gran Canciller de estos Reynos y Señorio de Vizcaya por su Magestad parecio Miguel de Ybarra vecino de la villa de Bilbao y presento esta Carta de Merced de Su Magestad y dijo que en virtud de ella y de la facultad que en ella se le concede pide y suplica a su Señoria mande se le despache Real Provision para que en virtud de ella pueda imponer y cargar sobre cada arroba de pescado que entrare en la dicha villa de Bilbao y su Jurisdiccion por mar y tierra para el gasto de la Gente de guerra que se ha de mantener en la Plaza de Fuenterrabia y Castillo de Guetaria la cantidad que en la dicha Merced se contiene por el tiempo que en ella se declara y que para ello se le despache Real Provision en la forma ordinaria y lo firmo de su nombre

Miguel de Ybarra

Ante mi

Marcos